



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA**

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CAJICÁ No. 2

COMPARENDO: No. 25-126-112709

INFRACTOR: MARCO ALIRIO VEGA

**COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E
INTEGRIDAD**

INICIADO: 18 DE MARZO DE 2020

FOLIO:

TOMO:

RESOLUCIÓN POLICIVA N. 156 DE 2020



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

(24 DE MARZO DE 2020)

“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo a Oficio suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el 18 de marzo de 2020, en el cual se pone en conocimiento informe policivo respecto de arma corto punzante como consta en escrito a folio 3.
- II. Que por lo anteriores hechos se allegó comparendo No. 25- 126-112709 del día 13 de marzo de 2020 en el cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 2 al ciudadano MARCO ALIRIO VEGA identificado con cedula de ciudadanía 79.187.127.
- III. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- Oficio radicado El 18 de marzo de 2020 2. comparendo. 25- 126-112709 del día 13 de marzo de 2020 y comparendo N°. 25-126-112436.
- IV. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 27 numeral 6 de la Ley 1801. **“COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 numeral 6 de la norma *ibídem*:



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

COMPORTAMIENTO	MEDIDA CORRECTIVA
Artículo 27 numeral 6	Multa General Tipo 2 - Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano MARCO ALIRIO VEGA identificado con cedula de ciudadanía 79.187.127, incurrió en el comportamiento que afecta la norma precitada, al portar armas blancas en espacio público.

Para este comportamiento el Artículo 27 numeral 6 fija como medida correctiva la prohibición de ingreso actividad que involucre aglomeraciones de público complejas o no complejas, conforme a lo establecido en el Artículo 178 de la Ley 1801 de 2016: **“Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. Consiste en impedir el ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas entre seis (6) meses y tres (3) años, para:**

1. *Conjurar hechos que atenten o afecten la convivencia.*
2. *Hacer reconsiderar al infractor sobre la inconveniencia de repetir este tipo de conductas.*
3. *Interrumpir la comisión de un comportamiento contrario a la convivencia”.*

Que, de las anteriores tres causales precedentes debe indicarse es necesario aplicar esta medida correctiva en el entendido que a este ciudadano ha reiterado su comportamiento y este despacho buscara que él reconsidere la inconveniencia de repetir este tipo de conductas, como se puede observar en los archivos de esta Inspeccion de Policía con el radicado No. COMPARENDO N°. 25-126-112436, en atención al objeto del código, este Despacho aplicara esta medida correctiva por el termino de 6 meses.

Que por estos mismo hechos se allego a este despacho el COMPARENDO N°. 25-126-112436, por lo cual el Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece la reiteración del comportamiento y escalonamiento de medidas

ARTÍCULO 212. REITERACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y ESCALONAMIENTO DE MEDIDAS. El incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

del comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a las siguientes multas, salvo que de manera específica se establezca algo distinto en el presente Código:

1. En el caso de los comportamientos que incluyen multa como medida correctiva:

El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO. Es factible la aplicación de varias medidas correctivas de manera simultánea.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al interponer recurso de apelación dentro de los termino de ley el recurso respectivo, que establece el Código Nacional de Policía y teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha presentado a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía y por su parte su conducta fue reiterativa como consta en la imposición de comparendo 25-126-112655 con numero de incidente 552134, de fecha 28 de febrero de 2020, la Inspección Segunda de Policía,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR LA MULTA GENERAL TIPO 2, la cual corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CERO OCHENTA (\$ 234.080) M/CTE; aumentada en un 50% por ser reiterativa impuesta al ciudadano MARCO ALIRIO VEGA identificado con cedula de ciudadanía 79.187.127, conforme lo establecido la Ley 1801 de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER la medida correctiva de **PROHIBICIÓN DE INGRESO A ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO COMPLEJAS O NO COMPLEJAS**, Consiste en impedir el ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas por el termino de seis (6) meses, contados desde la ejecutoria de este acto administrativo al señor MARCO ALIRIO VEGA identificado con cedula de ciudadanía 79.187.127.

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR del presente acto administrativo al MARCO ALIRIO VEGA identificado con cedula de ciudadanía 79.187.127, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR al ciudadano MARCO ALIRIO VEGA identificado con cedula de ciudadanía 79.187.127, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

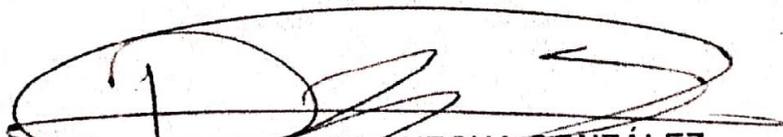
ARTICULO QUINTO: No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, la infractora fue incluida en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

ARTÍCULO SEXTO: Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca a los 24 días del mes de marzo del año 2020.



SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ
INSPECTOR DE POLICÍA N.º. 2

Proyectó: Ginna María Gil Alvarado – Auxiliar administrativa 
Revisó y Aprobó: Sergio David Guecha González



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia

Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: <https://www.cajica.gov.co/>